

SEGUNDA EDICION.

La Gaceta publica hoy los reales decretos nombrando senadores del Reino a los señores cuyos nombres se leyeron ayer en la alta Cámara, y que son los mismos que ya conocen nuestros lectores por haberlos publicado LA CORRESPONDENCIA haos algunos días.

El embajador de Francia ha entregado al ministro de Estado la suma de 40,000 reales por encargo de S. M. la emperatriz de los franceses, que, como ya hemos dicho antes de ahora, ha destinado al alivio de las víctimas de las inundaciones de Valencia.

Hoy reproduce el periódico oficial por última vez, el anuncio inserto en la Gaceta de 27 de setiembre y 3 de octubre de 1864, por el que la Real Academia Española premiará al autor de la Memoria u obra que considere digna de premio con medalla de oro, 10,000 rs. en metálico y 500 ejemplares de la edición, cuyo concurso se verificará en el presente año.

Ayer se inauguró en Castellon un nuevo casino titulado El Castellonense.

Dice un diario valenciano: «Con indignación damos cuenta de un hecho vandálico que revela en sus autores una brutalidad inconcebible. Anteaer, al llegar al paso a nivel del camino del Grao el último tren del ferro-carril de Tarragona, dispararon desde un cañón dos trabucos contra los conductores de la máquina, á los que levemente hirieron. No hay palabras bastante duras para calificar tan salvaje atentado.»

El miércoles ocurrió un incendio en Sagunto, que consumió en pocas horas dos casas, á pesar de los esfuerzos que la guardia civil hizo para evitarlo.

Dice La Nacion de Valencia: «Nuestros colegas El Valenciano y Los Dos Rioss claman estos días contra la continuación del corregidor al frente de nuestro ayuntamiento. Nos adherimos al parecer de estos periódicos. Hecha recientemente la elección de concejales y udiendo nombrar el gobierno los alcal-des, es una verdadera ofensa á Valencia onservar al frente de la administración un funcionario cuyo cargo es siempre odioso. La persona que desempeña el corregimiento es muy digna y merece nuestras simpatías, pero no por eso hemos de negar la conveniencia de que ce-se dicho corregimiento, lo cual no será un agravio para el Sr. Escrig, puesto que este señor está dispuesto á optar por el cargo de diputado, para el cual ha sido elegido en Segorbe.»

Se cree que el gabinete dinamarqués

está en vísperas de una crisis cuyo objeto será que entren en el gabinete algunos hombres políticos de los más importantes que abandonaron el poder á causa de los últimos acontecimientos. El gobierno dinamarqués, fuerte con el apoyo moral de las tres grandes potencias, parece decidido á entrar en vísperas de concesiones á la opinion pública.

Se asegura que el gobierno prusiano presentará al Parlamento un proyecto de ley proponiendo aumentar considerablemente las fuerzas del ejército, para lo cual se emitirá un empréstito especial. Espérase que este proyecto encuentre gran-de oposición en el seno del parlamento.

El general Eguia, conde de casa Eguia, que ha fallecido en Tolosa de Guipúzcoa, contaba 87 años de edad, y mas de setenta de servicios, pues comenzó á servir en 1793, y ascendió á mariscal de campo en 1814, siendo general en jefe de un cuerpo del ejército carlista, durante la guerra civil. Terminada esta, emigró á Francia y el año 48 volvió reconociendo la legitimidad de doña Isabel II. El señor Eguia estaba retirado en Tolosa hace años, donde era muy respetado y querido.

El Progreso constitucional niega resueltamente lo dicho por La Democracia de que el general Espartero fué siempre enemigo de la Reina Cristina, y al no-garlo lamenta que Las Novedades diese cabida en sus columnas á esta suposición sin combatirla.

Un íntimo amigo del Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas se acercó á nosotros para asegurarnos que aquel notable hombre político desaprueba el descabellado pensamiento de la formación de un cuar-to partido.

En esta semana probablemente abrirá de nuevo sus talleres la grandiosa fábrica de tegidos de algodón de los señores Manent y compañía, establecida en Sabadell.

Se ha presentado al ayuntamiento de Barcelona una proposición por el concejal D. Federico Nicolau pidiendo que se coloque en la sala consistorial una lápida en honor del Sr. Permanyer.

A continuación insertamos un extracto de las principales disposiciones que comprende el importante proyecto de ley para reformar la organización de los tribunales, que leyó ayer en el Senado el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Arrazola.

Artículo 1.º Los ministerios de Gracia y Justicia, de Guerra y de Marina,

cada uno en la parte que le sea peculiar, procederán á la reorganización de los tribunales de su dependencia, y ordenarán el procedimiento judicial en los mismos, con sujeción al presente proyecto de bases y en correspondencia con los demás proyectos de ley presentados con el mismo fin al Senado por cada uno de dichos ministerios, y en que ya ha recaído dictamen favorable de las respectivas comisiones.

Art. 2.º Las bases á que se refiere el artículo anterior, son:

- Primera. Administrarán justicia dentro de los límites de su respectiva competencia:
 - 1.º Jueces de paz.
 - 2.º Jueces de partido.
 - 3.º Tribunales correccionales.
 - 4.º Audiencias.
 - 5.º Un tribunal Supremo.

Segunda. El ejercicio de las funciones judiciales será incompatible:

- 1.º Con todo cargo político ó administrativo, excepto el de senador, que podrán obtener y desempeñar los magistrados del tribunal Supremo, con arreglo al art. 45 de la Constitución.
- 2.º Con todo empleo ó cargo privado que constituya al que lo ejerza en dependencia de alguna corporación ó persona p ricular.
- 3.º Con todo comercio, industria ó granjería en el territorio en que lo ejerza.
- 4.º Con el ejercicio de la abogacía. Los jueces de paz no estarán comprendidos en las incompatibilidades establecidas en los números 2.º, 3.º y 4.º de esta base: Los jueces y magistrados no podrán serlo en el partido ó distrito de su nacimiento, en el que hayan residido largo tiempo ó en que tengan grandes bienes de fortuna.

Tercera. La jurisdicción de los jueces y tribunales del fuero común será la única competente en todos los juicios civiles y criminales, sin mas excepciones que las que á continuación se expresan:

- 1.º Los juicios de que deba conocer el Senado con arreglo á las leyes.
- 2.º Los de que deban conocer los tribunales eclesiásticos, con arreglo á los cánones y leyes del reino.
- 3.º Los juicios por delitos militares y por los comunes, ó faltas que cometan los militares en activo servicio en el ejército ó armada.
- 4.º Los demás juicios establecidos ó que se establezcan por leyes especiales que así lo determinen expresamente.

Cuarta. No se dividirá la continencia de la causa, ni en los negocios civiles, ni en las causas criminales.

Quinta. En cada demarcación municipal habrá uno ó mas jueces de paz que ejercerán su jurisdicción en los pueblos ó distritos que les han designado.

Sesta. Habrá un juez en cada partido judicial, deberá residir en la cabeza de él y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio del mismo. En los pueblos en que las circunstancias lo exigieran, habrá dos ó más jueces, subdividiéndose el territorio en distritos.

Sétima. Hasta tanto que puedan ser establecidos tribunales correccionales permanentes, habrá en el territorio de cada tres partidos judiciales un tribunal correccional, compuesto de los tres jueces de los mismos. Estos tribunales se reunirán, alternando por meses, en las respectivas cabezas de partido que compongan su territorio. Podrán ser presididos estos tribunales por un magistrado de la audiencia del territorio, turnando, al efecto, todos los de las salas criminales. Para que no queden éstas incompletas, se aumentará á la dotación personal de cada audiencia uno, dos ó tres magistrados, segun sea necesario, debiendo igual número presidir las sesiones de otros tantos tribunales; de modo que, alternativa y sucesivamente, todos sean recorridos por lo menos una vez cada año. Concluidas las sesiones mensuales, volverán los magistrados á tomar parte en los trabajos de la audiencia.

Octava. Se conserva el número actual de audiencias territoriales, y continuarán establecidas en las propias capitales que en el día. Serán todas de igual categoría. La ley orgánica, sin embargo, podrá establecer escala correlativa de sueldos ó gastos de representación y escala de servicio obligatorio en algunas de las mismas. Habrá en ellas salas de lo civil y de lo criminal.

Novena. El tribunal Supremo residirá en la capital de la monarquía; ejercerá su jurisdicción en la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Ningun otro podrá llevar el título de Supremo.

Décima. Los jueces y tribunales ordinarios en sus respectivos grados ejercerán como conservadores la jurisdicción llamada de extranjería, conociendo de todas las causas civiles y criminales contra extranjeros procedentes de naciones á que por tratados esté actualmente otorgado dicho fuero si se hallaran inscritos en clase de transeúntes ó domiciliados en las matrículas de los gobiernos de las provincias y de los consules respectivos de sus na-

ciones. Donde hubiere mas de un juez de primera instancia, será el conservador el mas antiguo. Los extranjeros procedentes de naciones á quienes por tratados no se haya concedido dicho fuero, serán juzgados por los mismos tribunales y jueces que los españoles.

Undécima. Corresponderá á los jueces de paz:

- 1.º Autorizar los actos de conciliación.
- 2.º Conocer en primera instancia de los juicios verbales y de las faltas.
- 3.º Instruir preventivamente las primeras diligencias en las causas criminales.
- 4.º Desempeñar las comisiones que los jueces de partido y tribunales correccionales les confieran.
- 5.º Sustituir en todos los casos en que sea necesario, á los jueces de partido.

Duodécima. Corresponderá á los jueces de partido:

- 1.º Conocer en apelación de los juicios verbales y de faltas.
- 2.º Conocer en primera instancia de todos los juicios civiles, á escepcion de los verbales.
- 3.º Ejercer la jurisdicción voluntaria con arreglo á las leyes.
- 4.º Instruir el sumario en las causas criminales.
- 5.º Fallar en primera instancia las causas criminales cuya pena, en cualquiera de sus grados, sea aflictiva en los juzgados en que no se aplique desde luego; mientras puede ser aplicado el juicio oral y público, y la única instancia ante las audiencias.
- 6.º Desempeñar las comisiones que les confieran los tribunales y jueces de cualquier fuero.

Décima tercera. Corresponderá á los tribunales correccionales conocer en juicio oral y público de las causas por delitos, cuya pena, en su grado máximo, sea correccional.

Décima cuarta. Corresponderá á las audiencias:

- 1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio, que sean superior común.
- 2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.
- 3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que conozcan en primera los jueces de partido.
- 4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos, cuya pena, en cualquiera de sus grados, sea aflictiva. Esta disposición se aplicará, desde luego, á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los juzgados inmediatos. Respecto á los der...

en su gabinete de trabajo para esperar allí á Nana.

En fin, dieron las diez. Máximo se puso á la ventana. Esperó con ansiedad. Pasaron los minutos; Nana no fué.

Cuando amaneció el día, Máximo esperaba aun.

Nana no había ido.

Entonces, no pudiendo contenerse, pidió Máximo su caballo, montó en él, y se lanzó á galope hácia Passy.

Llegó á la calle de la Pompe, llamó en casa de Nana, y no la halló.

Tom y Marieta, que se hallaban poseídos de una vaga inquietud, le dijeron que Nana no había entrado.

Entonces Máximo, medio loco, volvió á su casa, con la esperanza de que Nana habría ido en su ausencia.

Nadie había visto á Nana.

Esperó toda la mañana, pero en valde, hasta que á eso de las doce un criado con librea azul, un criado cuya vista hizo latir el corazón de Máximo, porque llevaba los colores de la condesa, llegó con una carta en la mano.

Máximo tomó esta carta, reconoció en el sello el blasón de la condesa, lo rompió temblando y lo leyó como herido del rayo.

La carta de la condesa de Haute-Futaie estaba concebida en estos términos:

«Caballero:

«Supongo que no tendréis la audacia de presentaros en mi casa.

«Os desprecio soberanamente, tanto á vos como á vuestros incalificables majestades.

CONDESA DE HAUTE-FUTAIE.»

Para explicar esta carta, preciso es que retrocedamos algunas horas, y penetremos en casa de la señorita Blanca Michon, condesa de Haute-Futaie.

Al salir de casa de Nana la joven viuda había vuelto á su casa, despues se había encerrado en su gabinete, y prohibido que entrase nadie.

Necesitaba estar sola.

A falta de otras cualidades, tienen los plebeyos un admirable buen sentido.

Blanca Michon volvió en muy pocos minutos del largo viaje al país de la vanidad que había hecho en muchos años.

Se replegó sobre sí misma, y hé aquí lo que de todo ello dedujo.

Máximo Aubin era un hombre honrado; pertenecía á esa clase inteligente, sé-

ria, laboriosa, que ha dado á Francia tantas ilustraciones de todo género.

Su padre era banquero, su abuelo arrendador general, su visabuelo empleado de Hacienda en tiempo del abate Terray, ministro del rey Luis XV.

Máximo Aubin era un hombre bien educado, instruido, inteligente, lleno de gusto y amante de las artes. Tenia un corazón de oro, y un juicio recto.

Cuando la señora de Haute-Futaie se confesó todo esto, recordó que había visto en su infancia una especie de villano que á cada instante no hacía mas que hablar de su dinero, tuteaba á su única criada, prestaba dinero á interés semanal, y ostentaba una sordida economía.

Este villano era el tío Michon, ex-especiero, y abuelo de Blanca. La orgullosa condesa se vió obligada á convenir consigo misma en que los antepasados de Máximo Aubin valian mas que los suyos.

«Vamos, pensó, he estado loca; si orgullo me ha cegado. Pero será razonable y me casaré con el hombre que me ama y que vale mas que yo.

Blanca Michon, condesa de Haute-Futaie, pasó toda la noche pensando en Máximo; trazóse un cuadro risueño de su futura dicha; recordó, á guisa de consuelo, que el joven sportman tenia doscientas mil libras de renta, lo cual, unido á su fortuna personal, constituiría una renta digna de un príncipe.

Se dijo además que Máximo era joven, guapo y elegante, y se durmió pensando en él.

Desgraciadamente, al despertar, es decir, á eso de las diez, le llevaron una tarjeta.

«La persona que la ha dado quiere absolutamente ver á la señora, le dijo su doncella.

La condesa tomó la tarjeta y leyó:

EL DOCTOR SAMUEL

Ministro plenipotenciario de la República americana de...

Una parisiense, por poco curiosa que sea, y por poca vanidad que tenga, recibirá siempre, aun antes de las doce, á un ministro plenipotenciario.

La condesa dió orden de hacer entrar en el salon al doctor Samuel.

Despues hizo que la vistieran. El doctor iba acompañado de una señora de edad algo avanzada, vestida con

bastante riqueza, y que saludó á la condesa con cierto desenfado.

La señora de Haute-Futaie creyó que esta señora era la esposa del ministro plenipotenciario, y se puso á examinar curiosamente al doctor, cuyo bronceado rostro y extraño tipo ya conocemos.

«Señora condesa, dijo esto, no tengo el honor de ser conocido de vos personalmente; sin embargo, si procuráseis indagar en los libros de caja de la casa de banca dirigida por el padre del conde de Haute-Futaie, hallaríais en ellos mi nombre.

La condesa creyó que tenía que haberse las con un acreedor, y frunció sus labios desdeñosamente.

El doctor continuó:

«Estoy agradecido al difunto conde de Haute-Futaie, y por nada en el mundo quisiera ver que engañasen á la mujer encantadora y llena de virtudes que lleva su nombre.

«Engañar! exclamó la condesa admirada; ¿quiereis decir, caballero?

«Señora condesa, prosiguió el doctor, nunca he visto al marqués de Guesclin.

La condesa se estremeció.

«Ni esta señora tampoco.

Y el doctor designaba á la mujer que le acompañaba.

La señora de Haute-Futaie miró despacio á esta última.

«Señora, dijo esta, soy la vizcondesa de Vertpré-Santeuil.

Este nombre, pronunciado con calma, produjo un efecto extraño en la joven viuda. Se levantó del sillón en que estaba sentada, y miró á la vizcondesa con una especie de espanto.

«Señora, dijo ésta con calma; soy agente de casamientos, es mi profesion; pero jamás he engañado á nadie, y nunca he hecho víctimas.

La condesa volvió á estremecerse.

«Jamás he pensado, continuó la señora de Vertpré-Santeuil, en secundar las intrigas de un farsante, ni engañar á una familia honrada. El señor de Guesclin no ha venido nunca á mi casa.

«Oh! dijo la condesa.

«Nunca le he visto, y por consiguiente, no le he prestado dinero.

«Pero, señora...

«Tampoco conozco al baron de Fenouil.

Esta vez la condesa se irguió con altivez.

«Sin embargo, añadió la de Vertpré-

Santeuil; ¿le he visto, porque ha ido á mi casa.

«¡Ah!

«A proponerme diez mil francos, si yo quería dejar unir mi nombre á una intriga abominable.

La vizcondesa se espesaba con calma y dignidad.

«He puesto á la puerta, continuó, al baron de Fenouil; y si deseais noticias más amplias, el señor ministro plenipotenciario, que está presente, podrá dá-troslo.

La condesa de Haute-Futaie miraba alternativamente al doctor y á la señora de Vertpré-Santeuil de un modo tan extraño, como extrañas eran las palabras que acababa de oír.

Entonces el doctor tomó la palabra.

«Señora condesa, dijo, soy médico. Sin embargo, no ejerzo, primero porque soy rico, lo cual me permite no recurrir á mi profesion, y despues porque desempeño funciones diplomáticas. Sin embargo, tengo en América, gracias á algunas curas especiales una reputación que ha atravesado los mares, y hace poco fui llamado con insistencia para curar á un hombre que se moría de un mal desconocido, una especie de calentura intermitente que ocasiona el insalubre clima de la India.

«Es curado á mi enfermo.

«Es un joven brasileño muy rico y muy bien relacionado en Paris y en el gran mundo.

«Una vez restablecido D. Inigo (este es su nombre), ha querido dar una fiesta á sus amigos, y no he podido negarme á asistir á ella.

«Entre los convidados de D. Inigo había tres personas que conocéis: el baron de Fenouil, Máximo Aubin y cierta mujer á la moda llamada Nana.»

La condesa palideció.

«Parece que Máximo Aubin os ama, señora.

«Caballero!... dijo la condesa.

«Máximo ha sido amante de Nana, prosiguió el doctor. Han quedado muy amigos, y la casualidad me ha hecho sorprender, durante la fiesta de D. Inigo, la conversacion que voy á relataros fielmente...

La condesa, pálida, muda, miraba al doctor, cuya vista ejercía en ella una especie de fascinación.

Este último continuó:

«Yo estaba jugando al whist, Máxi-

mo...

mo...

mo...

mo...

mo...

mo...

mo...

mo...

dos, se aplazarán hasta dos años después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.

3.º Conocer en segunda instancia de las causas criminales en que, con arreglo a la base 11 y a lo que se prescribe en el número anterior de ésta, han de continuar fallando en primera los jueces de partido.

6.º Instruir y fallar las causas que a continuación se expresan:

Contra jueces y fiscales de partido de su territorio por toda clase de delitos;

Contra los jueces de paz de su territorio por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones;

Contra los que ejercen cualquiera jurisdicción en su territorio en los casos en que sean de la competencia de la ordenanza;

Contra los subalternos de las mismas audiencias por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones;

Contra los funcionarios del orden administrativo por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos en los casos que determinen las leyes.

Décima quinta.

Corresponde al tribunal Supremo:

1.º Decidir las competencias entre jueces y tribunales que no tengan superior común.

2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.

3.º Conocer en igual forma de los recursos de casación contra las sentencias ejecutorias en pleitos y causas de todos los tribunales, sin más excepciones que las consignadas en los párrafos primero y segundo de la base tercera.

4.º Instruir y fallar las causas siguientes:

Contra sus salas y magistrados, su fiscal y los auxiliares de este por toda clase de delitos;

Contra los tribunales del fuero común, sus salas y magistrados, los fiscales de ellos y los auxiliares de estos por toda clase de delitos;

Contra los altos dignatarios y los demás funcionarios que con arreglo a las leyes deban ser juzgados por el mismo;

Contra sus subalternos en el caso establecido en la base décima cuarta respecto de las audiencias.

Décima sexta.

Los tribunales y jueces ejercerán inspección y vigilancia sobre sus inferiores y subalternos, y además la jurisdicción disciplinaria correspondiente.

Décima séptima.

Se organizará la pesquisa judicial del modo más a propósito para corresponder a su importante fin.

Décima octava.

Los tribunales y jueces, además de las funciones expresadas en las bases precedentes, desempeñarán las que les confieran las leyes.

Décima novena.

Se creará un cuerpo de aspirantes a la judicatura; su número será limitado; se entrará en él por oposición. Los aspirantes en la judicatura estarán a las órdenes de los presidentes de las audiencias para auxiliar la administración de justicia. De entre sus individuos y en la forma que establezcan las leyes, deberán ser nombrados todos los jueces de entrada, sin perjuicio de reservar determinado número de plazas a los fiscales de partido y jueces de paz.

Décima décima.

Los jueces y magistrados no podrán ser ascendidos sino a la clase inmediatamente superior a la en que sirvan, atendiendo para la elección dentro de cada una a la antigüedad o al mérito. No obstante esto, podrán ser nombrados magistrados de las audiencias y del tribunal superior en la proporción que la ley determine, letrados de especial mérito y suficiencia, y que reúnan las demás circunstancias prevenidas en la misma, aunque no hayan sido jueces ni magistrados. Los que en las provincias ultramarinas hayan desempeñado en propiedad cargos judiciales y reúnan las circunstancias que la ley orgánica establezca, podrán ser nombrados y ascendidos del mismo modo que los que hayan servido en la Península y en las islas adyacentes.

Décima undécima.

Para que tenga efecto la inamovilidad establecida en el art. 69 de la Constitución, se observarán las reglas siguientes:

1.º Las sentencias de los tribunales, por las que se impongan a los jueces o magistrados penas afflictivas o correccionales, llevan consigo la destitución.

2.º Los jueces de partido y los magistrados que fuesen corregidos disciplinariamente por hechos graves que sin constituir delito comprometan la dignidad de su ministerio, o los hagan desmerecer en el concepto público podrán ser destituidos por sentencia del tribunal Supremo, oyendo siempre por escrito al fiscal y al interesado.

3.º Los jueces de partido y los magistrados a quienes se haya declarado una o más veces civilmente responsables de sus providencias, podrán ser destituidos con sujeción a las formas establecidas en la regla anterior.

4.º Los jueces de paz podrán ser destituidos por las audiencias, con sujeción a lo establecido en las reglas 2.ª y 3.ª de esta base.

Décima duodécima.

Los jueces y magistrados podrán ser jubilados a los 65 años, aunque no lo sofiten. Podrán ser jubilados también antes de llegar a dicha edad si se im-

sibilitasen por cualquier causa para el servicio. En uno y otro caso deberá preceder expediente en que sean oídos los interesados y la sala de gobierno del tribunal Supremo.

Vigésimatercera.

Los jueces y magistrados no podrán ser trasladados sin su conformidad, sino por alguna de las causas siguientes:

1.º Por casarse con mujer natural de cualquiera pueblo del tribunal correccional o audiencia a que pertenezcan o establecida en él.

2.º Por dedicarse ellos o sus mujeres a cualquier comercio, industria, cultivo o granjería en el mismo territorio.

3.º Por disidencias graves con los demás jueces y magistrados que compongan el tribunal.

4.º Por otras consideraciones graves después de oír en este caso a la sala de gobierno del tribunal Supremo.

Vigésimacuarta.

Los jueces y magistrados serán responsables criminalmente de sus providencias con arreglo a la prescripción del Código penal.

Vigésima quinta.

Los jueces y magistrados serán responsables civilmente de los perjuicios que causaren con sus providencias cuando infrinjan con ellas las leyes por negligencia o ignorancia inescusable.

Vigésima sexta.

En los juicios civiles habrá solo dos instancias, y recurso de casación en los casos que establece la ley.

Vigésima séptima.

En las causas criminales y correccionales habrá una sola instancia, y recurso de casación cuando proceda. El juicio será oral y público. Esta base se entiende sin perjuicio de la suspensión temporal de que trata el número 5 de la base 12 y el 4 de la 14.

Vigésima octava.

Se entenderá interpuesto el recurso de casación contra toda sentencia en que se haya impuesto la pena de muerte.

Vigésima novena.

Denegada la casación en el caso de la base anterior, podrá el tribunal Supremo, cuando a su juicio circunstancias especiales lo exijan, recomendar a la real clemencia el indulto de los procesados. Para indultar de la pena de muerte y de las perpétuas, será oído el tribunal Supremo.

Trigésima.

Para indultar de cualquier pena, será necesario:

1.º Que esté impuesta por sentencia, contra la cual no se halle pendiente recurso de casación.

2.º Que en las perpétuas informe el tribunal que haya dictado la sentencia, oyendo previamente a la parte ofendida.

Trigésima primera.

No se concederán indultos generales. Tampoco podrán concederse indultos de penas impuestas por delitos que no puedan dar lugar a procedimiento de oficio sin la conformidad de la parte ofendida.

Trigésima segunda.

El ministerio fiscal será desempeñado en los juzgados de paz de los pueblos que no sean cabezas de partido por un abogado nombrado sustituto fiscal por el fiscal de la audiencia y en su falta por un regidor que nombrará cada año el ayuntamiento. En los juzgados de paz de los pueblos, cabezas de partido, por los sustitutos de los fiscales de partido. En los tribunales correccionales por los mismos fiscales de partido que hayan intervenido en los respectivos sumarios. En las audiencias por los fiscales y sus auxiliares en el ministerio fiscal. En el tribunal Supremo por el fiscal del mismo y los auxiliares de este. La ley fijará las circunstancias que hayan de reunir los funcionarios del ministerio fiscal en sus diferentes grados para el buen desempeño de sus funciones, atendiendo para los ascensos a la antigüedad o al mérito. Para los fiscales de la audiencia podrá tener aplicación en su caso lo dispuesto en el párrafo segundo de la base vigésima.

Trigésima tercera.

El fiscal del tribunal Supremo será el jefe de todos los que ejerzan el ministerio fiscal en el fuero común. Los fiscales de las audiencias territoriales serán jefes a su vez de sus auxiliares y de los fiscales de partido. Los fiscales de partido lo serán respectivamente de los juzgados de paz del mismo.

Trigésima cuarta.

La incompatibilidad establecida en la base segunda para el ejercicio del ministerio judicial, será extensiva al fiscal. Esta se extiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la base trigésima segunda, y no comprenderá al fiscal del tribunal Supremo, que podrá ser nombrado senador, ni a los sustitutos fiscales los que no serán comprendidos en las incompatibilidades expresadas.

Trigésima quinta.

Los que ejerzan el ministerio fiscal, no podrán ser separados de sus cargos sin su audiencia previa y del fiscal del tribunal Supremo.

Trigésima sexta.

Se fijará en la ley orgánica de tribunales la dotación de los magistrados, jueces, fiscales y auxiliares del ministerio fiscal, pudiéndose aumentar su actual dotación hasta un 20 por 100 de las gomas en que hoy consiste. La de los fiscales de partido podrá aumentarse hasta un 25 por 100 sobre la que hoy disfrutan los promotores fiscales.

Art. 2.º El gobierno, por los minis-

terios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, dará cuenta a las Cortes de los proyectos que respectivamente fueren planteando y de sus resultados en cada uno de los tres primeros años de iniciada la reforma, pasado cuyo término no podrá alterarse lo establecido sino por una ley especial.

Art. 4.º Quedan derogadas sin excepción todas las leyes generales o especiales, reales órdenes, decretos, ordenanzas, reglamentos y prácticas generales o especiales, así mismo, en cuanto se opongan a la presente ley.

COMUNICADO.

«Señor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA:

En el número del jueves último, página 4.ª he leído un comunicado con las iniciales L. R., V. U. y V. F., en el que se dice «que se ha presentado una demanda sobre nulidad de venta en todo ó parte de unos grandes terrenos titulados «Laderon de la Castellana, rotura y alcantarilla» cuya superficie se dice ser de algunos millones de pies, adquiridos los primeros por el señor Salamanca y el último por la sociedad titulada *La Peninsular*. Piadosamente se añade «que en este terreno de la «Alcantarilla» es donde *La Peninsular* proyectaba levantar un barrio de 80 casas; que así lo había prometido a sus socios; que tenía todos los trabajos hechos, pero que es indudable que ya no lo verificará hasta que sea sentenciado el pleito que, según noticias, promete ser bastante largo.»

Hasta aquí el comunicado. Yo tengo la firme resolución de no dejar sin respuesta nada que a *La Peninsular* se refiera. Fijemos los hechos:

La Peninsular compró el terreno dicho la «Alcantarilla» en pública licitación ante el juzgado del Congreso, con todas las solemnidades de derecho. El terreno adquirido es de 232,800 pies. Supónese en la demanda interpuesta, que en una división anterior cuando el terreno de las afueras se vendía por fanegas, solo se tuvieron en cuenta 220,500 pies. La reclamación pues se reduce a la diferencia de 12,300 pies que valen próximamente 50.000 rs.

A esto queda reducido ese anuncio fatídico, por lo que a *La Peninsular* toca.

Mas todavía, el vendedor, que se ha apresurado a venir a las oficinas de *La Peninsular*, está dispuesto a entregar el importe de los pies de diferencia, y *La Peninsular* tampoco tendría el menor inconveniente en devolver los pies del terreno, teniendo el valor de ellos a mi disposición en la Caja de Depósitos.

No es cierto que por esa demanda haya yo suspendido la construcción en la «Alcantarilla». Por ahora no había pensado siquiera construir en aquel terreno. Los estudios hechos, los planos levantados se refieren al terreno dicho de «La Charca» contiguo al de la «Alcantarilla» y mas cercano a Madrid.

Si hubiese pleito, como le habrá, porque el vendedor en su buena fé no quiere que le haya, no se perjudicarian los intereses de *La Peninsular* ni en un solo maravedí. Y con esto termino mi contestación al comunicado de los tres señores de las iniciales.

De Vd. atento y S. S. Q. S. M. B.—El director general, Pascual Madoz.

Madrid 7 de enero de 1865.

FONDOS PUBLICOS.

Hoy domingo no ha habido Bolsa. En el Bolsin el 3 por 100 consolidado se pagaba a 43-90 al contado; pero los tenedores no lo daban menos de 46, también al contado.

Para la deuda diferida había dinero a 42-10 para fin de mes.

Los demás fondos públicos no han salido a la plaza.

TERCERA EDICION.

Hoy hemos recibido por el correo interior, la siguiente interesante carta. Sr. director de LA CORRESPONDENCIA.

Cumpro a Vd. mi oferta. No niego, porque negarlo sería mentir y quitar valor a mis comunicaciones, que ha sido y es todavía objeto de discusión entre mis correligionarios del partido progresista, si debemos o no debemos acudir al llamamiento de la Corona en el caso, improbable para muchos de nosotros, de que se nos llame.

No niego que ha predominado la opinión del marqués de los Castillejos, favorable a entrar en la vía legal si se nos franquea por la Corona. Pero niego terminantemente que estas cuestiones hayan producido en último resultado desavenencia ni rupturas entre los que pueden llamarse jefes del partido.

Hoy es cosa convenida por todos, y aseguro Vd. uno y otro día aunque le desmentan:

Que Olózaga, Prim, Madoz y Aguirre acudirán al llamamiento de la Reina si la Reina les llamase;

Que al entrar por las puertas de la legalidad existente sería con el consentimiento expreso de la Corona de variar inmediatamente esa legalidad por los medios constitucionales, con arreglo a los principios progresistas;

Que, si la Corona no aceptase estas condiciones, lo mismo Prim que Olózaga y que Madoz no consentirían por nada ni por nadie en abandonar su retraimiento;

Y que, el duque de la Victoria no ha podido decir, no ha dicho otra cosa a la Reina Cristina.

Hasta otro día.—Un progresista.

De Paris nos dicen con fecha 5, que al llegar a Aspinwal el general Pareja, fué advertido de que se tramaba un complot contra su vida. Para no ser víctima de él, dicho general atravesó el istmo de Panamá de noche, y se embarcó al amanecer en el buque inglés que va al Callao. El cónsul francés, cuyo celo se manifestó ya en otra ocasión parecida, acompañó al general hasta el punto de embarque. Dicese que el Sr. Pareja ha dirigido desde Panamá un despacho al gobierno, dándole cuenta de estos hechos.

Ahora que viene a cuento, debemos manifestar que nuestras negativas sobre que el general Pareja fuese al Pacifico, tenían por causa la sospecha de que hubiera en América quien tratase de impedir que llegase a aquellas aguas, no siendo por tanto conveniente anunciar el viaje.

De la Agencia Havas recibimos hoy los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Paris, 7. Hoy, al terminar la cotización de la Bolsa, quedaron los fondos a los precios siguientes: 3 por 100 francés, 66-90. 4 1/2 francés, 95-00. 3 por 100 interior español, 42 1/2. Ferro-carril de Sevilla a Cadiz, 287. Moviliario francés, 955. Crédito territorial francés, 1,270. Ferro-carril de Zaragoza, 420. Ferro-carril del Norte, 365. Moviliario español, 585. Ferro-carril portugués, 272. Fondos turcos, 49.

Londres, 7. Consolidados ingleses, 89 5/8. 3 por 100 portugués, 47 1/4. Fondos italianos, 63 1/2. Idem brasileños, 84 1/2.

Amsterdam. 3 por 100 interior español, 42 3/8. Diferido español, 40.

Anvers. 3 por 100 interior español, 42 3/8. Diferido español, 40.

Anteayer, a las cuatro y media de la tarde descendió en la estación de Humanes el tren núm. 52, que recorre la vía del Mediterráneo de Madrid a Zaragoza, no ocasionando desgracia alguna personal.

—A las seis de la misma tarde descendió el tren núm. 1 de la línea de Madrid a Alicante, junto al kilómetro 152 de la expresada vía teniendo que traspasar los viajeros a otro tren para continuar el camino.

—A uno y otro punto se enviaron trabajadores para dejar espedita la vía y facilitar la circulación de los trenes sin impedimento alguno, lo cual pudo ya verificarse anoche.

Se habla de una reunión tenida en la redacción de *El Independiente* por los directores de los periódicos *El Independiente*, *La Libertad*, *La España* y *El Espíritu público*. Hasta se dijo ayer que estos periódicos pensaban sacrificar sus motivos de disgusto a la mayor necesidad de no debilitar el partido moderado; pero si la reunión ha sido cierta, los rumores que corren sobre sus consecuencias son falsos, supuesto que *El Independiente* sigue hoy atacando al gobierno por el proyecto de ley de Santo Domingo, por la promoción senatorial y porque en ésta no se han incluido algunas personas que designa.

Parece que el día de Reyes el duque Tetuan, que acudió a felicitar a S. M., tuvo la honra de hablar con ésta largo rato. Tambien, según dice *El Independiente*, mereció igual honra el marqués de la Habana.

De la Agencia Peninsular recibimos hoy los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Florenza, 6. El gran duque Nicolás ha salido de Niza, dirigiéndose a Nápoles, y proponiéndose no desembarcar en ningún punto de los Estados de la Iglesia.

Londres, 7. Correspondencias de América dicen que la península de Yucatan y la colonia inglesa de Honduras van a ser incorporadas a Méjico.

Un periódico de oposición dice que además del parte del general Pinzon, que ha publicado la *Gaceta*, el jefe de la escuadra del Pacifico ha dirigido otro despacho secreto al gobierno. Pero a nosotros se nos ocurre que supuesta la reserva que el gobierno cree necesaria en este asunto, no habrá sido precisa la existencia de dos despachos, pues de uno solo se habrá sacado la parte que el gobierno ha creído conveniente publicar.

Desmentimos terminante y autorizadamente lo que quiere hacerse creer por algunos periódicos, de que el duque de Valencia ha hecho ofertas ni contraído compromisos de ningún género para hacer salir del gabinete al Sr. Gonzalez Bravo. Mientras este se halle como hasta aquí, de completo acuerdo con todos sus compañeros de gabinete, todo cuanto se diga sobre su salida del ministerio, carece completamente de fundamento.

Hoy ha llamado extraordinariamente la atención, y se ha señalado como una prueba de la nueva vía en que se dispone a entrar el partido progresista, un periódico tan tenaz y exclusivista en sus opiniones como *Las Novedades*, reproducir, sin comentarla ni combatirla, la carta que ayer recibimos de Logroño, en que se dice que el duque repitió a la reina madre las protestas mas sinceras de su lealtad al trono de doña Isabella II; añadiendo que no des...

no en defensa del mismo trono de nuestra augusta soberana.

Algunos progresistas puros no se encuentran muy satisfechos de la intimidad que parece ha reinado en Logroño entre la reina madre y el duque de la Victoria. Sin ir mas lejos, y como quien responde a sucesos que puedan sobrevenir, *La Iberia* de hoy dice lo siguiente: «Aunque todos los progresistas que hoy existen se resellan, seguiremos abrazados a nuestra bandera y levantándola tan alta como nuestras fuerzas nos permitieran.

Nosotros no nos creemos jamás solos cuando estamos con nuestros principios.»

Han llegado a Madrid los jóvenes Stefani G. Vargolieiu y Andrei A. Vizenit, comisionados por los principados danubianos a estudiar la facultad de Filosofía y Letras en nuestra Universidad central. Esperamos que todas las dificultades que para esto se presenten serán allanadas por el señor ministro de Fomento, considerando como una gloria nacional que de tan lejanas tierras vengan comisionados a aprovecharse de nuestra próspera enseñanza.

No es cierto lo que dice *La Esperanza* de que haya vacilación y lucha en el gobierno sobre si se ha de nombrar superintendente general de Hacienda en Filipinas al Sr. Valderrama o al Sr. Tenorio. El Sr. Torres Valderrama es el elegido unánimemente por el gobierno. El Sr. Tenorio no ha solicitado, ni pensado en solicitar semejante destino.

Después de haber quedado desmentida la noticia de que el Sr. Pinzon había derrotado a los peruanos, se ha echado anoche a volar la contraria, de que los peruanos habían derrotado al general Pinzon, por lo que el gobierno guardaba sobre el asunto tan profundo silencio. Tan falso es lo uno como lo otro. No hay mas verdad que la que hemos dicho. El gobierno no sabe mas, ni puede saber, hasta que llegue la mala del Pacifico, el 13 ó el 14 del corriente, sino que el general Pinzon, después del siniestro de la *Triunfo*, abandonó el principal fondeadero de las Chinchas para seguridad de los buques que quedaban, y esperar cruzado en alta mar la llegada de los buques que se enviaban de refuerzo.

De la Agencia Havas recibimos hoy los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Paris, 7. Nueva-York, 28. — Sherman se ha apoderado de la ciudad de Savannah, con 150 cañones, 30,000 balas de algodón y 800 prisioneros, quedando en la ciudad 20,000 habitantes. El cuerpo de ejército federal sale de Savannah con direccion al río Altamaha.

El general confederado Ardée se prepara para impedir el paso.

Se susurra que Breckenridge ha dado varias batidas a los federales en Virginia.

Una division del ejército de Lee ha entrado en el valle de Shenandoah.

Los periódicos de Richmond declaran que debe sostenerse a todo trance la causa del Sur.

El despacho anunciando la vuelta de la expedición a Wilmington no se ha publicado, por prohibición del gobierno. El 26 continuaba el bombardeo.

Nueva-York, 28.

Se confirma que Sherman ha ocupado definitivamente a Savannah. El cuerpo de ejército mandado por Hardee, no contando con fuerzas bastantes para oponerse a los federales, tuvo que retirarse.

Los federales, habiendo atacado energicamente el fuerte Fisher, en Wilmington, han sido rechazados por tierra, pero continúa el ataque por el lado del mar.

Copenhague, 6.

Se ha presentado al Rischraad un proyecto de ley acordando libertad entera de navegación y comercio por las costas danesas a todas las naciones que concedan igual privilegio a la marina danesa.

El Sr. Posada Herrera se hallaba ayer ligeramente indispueto, y por esta causa no concurrió al Congreso.

El artículo que hoy publica *La Democracia*, titulado *Los juicios del progreso*, y en el que se combate con gran tenacidad a los progresistas que llaman dinásticos, y están en tratos para formar un nuevo ministerio, confirma las noticias dadas por LA CORRESPONDENCIA.

Este artículo, firmado por D. Emilio Castelar, tira, como es natural en un partido revolucionario, tira a quitar al partido progresista toda esperanza que no sea la revolucion, y concluye con estas palabras:

«Ya se acordará de vosotros la reacción, progresistas; se acordará cuando los horizontes, como tantas veces se oscurecen, cuando las piedras se levantan, cuando se oiga el discordante clamor de las iras populares, cuando el océano de nuestros dolores se desborde por todas partes; entonces, entre el fragor del combate que no habremos promovido nosotros, que habrá promovido la Providencia para castigar delitos nunca impunes en la historia, porque a la justicia de Dios, nada se oculta, entonces debéis pronunciar el terrible *es tarde* con que responden los partidos justicieros a los empedernidos y obcecados, que solo conocen el poder de la libertad, cuando la libertad relampaguea en el Sinaí de la revolución.»

Los periódicos que han salido de Madrid para Filipinas durante el mes de diciembre han satisfecho por derechos de timbre la suma de 3,332 rs. 40 cént.

La empresa del teatro de Jovellanos ha remitido a la censura para su aprobación, una zarzuela nueva en tres actos titulada *De Versailles a Madrid*.

Por despachos telegráficos recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Los periódicos políticos que se publican en Madrid y han salido para las Antillas durante el mes de diciembre último, han satisfecho por derechos de timbre la suma de 7,672 rs. 80 cént.

La causa, cuya vista debía de haber tenido lugar ayer en la sala tercera de la Audiencia de esta corte contra el administrador del señor marqués de Legarda, D. José Antonio Rodríguez, se suspendió por haber sido asesinado el D. José el día 4 del actual al dirigirse desde Alcalá de Henares, donde residía, al pueblo de Arganda. Los tribunales tienen conocimiento del hecho, y aunque de público se dice que hay dos o tres personas en la cárcel por este suceso, dícese que el verdadero agresor huyó y que hasta ahora se ignora su paradero.

El señor vizconde de Armería, teniente alcalde del distrito del Congreso, giró ayer una escrupulosa visita a las tabaneras de su demarcación y en varias de ellas encontró algunos panes faltos de peso que fueron recogidos para distribuirlos entre los pobres del distrito y entre los establecimientos de beneficencia.

Los periódicos políticos que se publican en Madrid, han satisfecho por derechos de timbre, durante el mes de diciembre último, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Periodic title and Real amount. Includes titles like 'LA CORRESPONDENCIA', 'Las Novedades', 'El Pensamiento Español', etc.

El tercio de la Guardia civil de Madrid ha recibido del ministerio de la Gobernación el equipo necesario para el armamento de los individuos del mismo, consistente en 93 carabinas, 1,023 revólvers, 102,300 tiros de revólver, 1,023 carcás e igual número de cordones.

El total de la fuerza del tercio de la Guardia civil de Madrid, ascendía el día 1.º, en la revista pasada por su jefe, al número de 978 plazas de infantería, y al de 93 las de caballería.

Hoy a primera hora quedaban en la cárcel del Saladero 600 presos, y en la de mujeres 137.

La recaudación obtenida por la administración de Hacienda pública de esta provincia durante el mes de diciembre próximo pasado, por los artículos que adeudan a la misma, asciende a reales 3,132,203'47; en igual mes del año anterior la recaudación ascendió a 4,669,906 reales 70 cént.; y resulta un aumento en 1834, de 462,306'77 rs.

La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, celebra mañana a las ocho de la noche sesión pública teórica. Continuará la discusión de la Memoria del Sr. Pinel sobre la centralización, debiendo hacer uso de la palabra los señores Garjís, Aróstegui, Gamazo, García del Busto y otros.

Ayer descarriló el tren núm. 7 en el kilómetro 30 de la línea del Mediodía por haberse roto el eje de uno de los coches de primera; pero no ocasionó más perjuicio que el haber tenido que trasladar los viajeros y la correspondencia, que siguieron su camino en un tren extraordinario.

Mañana estará cerrada la exposición en razón a ser el día destinado a la limpieza general del local.

Mañana se reúne en pleno el jurado de la exposición, cuyos trabajos de examen y calificación van muy adelantados, siendo de creer que a mediados de la semana nos dé a conocer la Gaceta el resultado de la distribución de premios, razón por la cual es probable que no tenga que interrumpirse la exposición, como otras veces, para dar lugar a la calificación de las obras.

El Times de Londres publica un artículo de fondo importantísimo acerca del dictamen que acaba de dar el Almirante inglés en la cuestión de los buques blindados. Aquel importante cuerpo, de acuerdo con la opinión de los ministros de Marina de los Estados Unidos federales y de los confederados, ha emitido los dos pareceres siguientes: 1.º que ningún buque blindado puede resistir el choque de los proyectiles de gran fuerza que usa la marina; y 2.º que la acción de los proyectiles esféricos del cañón liso, es muy superior a la de los cóncavos, que lanzan los cañones rayados de acero, siempre que la carga de pólvora sea la conveniente, y que la distancia no sea considerable. El Times añade que las corizas de los buques serán pronto tan inútiles como lo han sido en los ejercicios de los soldados. Hasta el día el Times había emitido una opinión completamente contraria a la que ahora sostiene.

Ha regresado a esta corte el Sr. D. José Indalecio de Caso, que como sabe el público, ha estado encargado de la defensa del procesado Claudio F., condenada por la Audiencia de Barcelona por usurpación del estado civil de Claudio Fontanellas.

En el teatro de Novedades se pondrá en escena dentro de breves días, el aplaudido drama de García Gutiérrez, *El Trovador*.

En el Circo se preparan las siguientes zarzuelas: *A cadena perpetua*, *Una escudilla al maestro*, *Arduos de amor*, *Armonios conjugales*, y el proverbio en un acto, *Una apuesta en la velada de San Juan*.

A pesar de haber mejorado el temporal, las enfermedades reinantes, si bien en menor número, no han variado por eso de carácter en la semana anterior. Continúan las corizas, las toses, las ronqueras y las oftalmías, todas de carácter catarral; las fluxiones y calentura de esta índole, los catarros laríngeos, bronquiales y pulmonares, los dolores reumáticos y nerviosos, y algunas flegmasías de los órganos parenquimatosos, particularmente de los contenidos en la cavidad vital.

También se han observado algunas hemotisis, hematemesis, flujos hemorroidales y varios casos de enagenación mental.

La mortandad ha sido, con corta diferencia, la que acostumbra haber otros años por este mes.

Por indisposición de la señoría Vitali y otros artistas del teatro Real, se ha suspendido la ópera de Donizetti *Elisir de Amor*, que debía ponerse en escena esta noche, ejecutándose en su lugar el dúo de *Roberto el Diabolo* y los bailables del acto segundo; dúo de bufo de *La Cenicienta*; aria de baritono de *El Trovador*; dúo de la ópera *Don Pasquale*; aria de tenor de *Luis Miller*; baile por el cuerpo coreográfico, y el rondó final de *La Cenicienta*.

Tomando parte en esta función los principales artistas de la compañía. La junta de agricultura de Tarragona ha solicitado del gobierno la rebaja de los derechos señalados en los aranceles de aduanas a las máquinas e instrumentos agrícolas, facilitándose por este medio el acrecentamiento de la mas sólida e importante base de nuestra riqueza nacional. También ha solicitado que se haga extensivo a todos los puertos de la Península el permiso para los rashordos de géneros procedentes de puertos extranjeros, como así está hoy día concedido a los de Barcelona y Cádiz por el artículo 235 de la Ordenanza de aduanas.

Dice *El Siglo Médico*: El ayudante médico de sanidad militar D. Francisco Ferrí y Saenz de Tejada, prisionero por los rebeldes de Santo Domingo, escribe a su padre desde Santiago de los Caballeros, que está asistiendo a los enfermos y heridos enemigos y a los prisioneros españoles, si bien ejerce su humanitaria profesión arrastrando cadena y rodeado de seguridades.

En el mercado de granos de esta corte, se han vendido hoy 1,496 fanegas de trigo de 44 a 50 rs. fanega; cebada a 28 reales, y la algarroba 29 a 32.

En Camarma de Esteruelas, pueblo de la provincia de Alcalá de Henares, se suscitó el día 4 del corriente una reyerta entre unos vecinos de este pueblo y tres mozos de labor que estaban arando cerca de Alcalá, de cuyas resultas salieron heridos cuatro falleciendo uno al día siguiente. El juzgado se constituyó en el acto en el sitio de la ocurrencia, y pareció que se halla preso el principal agresor con sus cómplices. La disputa empezó porque los primeros entraron en un campo perteneciente a los segundos; el agresor se halla confeso y conyeto del delito.

Los progresistas constitucionales se muestran muy descontentos de que en los nombramientos de senadores se haya dado mayor participación al elemento progresista, pues en su opinión el aumento de senadores moderados hace mas difícil el que los progresistas pudieran gobernar caso de ser llamados al poder.

Ha sido nombrado alcalde constitucional de Alcalá de Henares el Sr. D. Francisco Palou, que ya ha desempeñado este cargo a gusto de sus convecinos en el bienio de 1861 al 63.

Hoy se ha reventado la cañería del gas en la calle de Jesús y María, produciendo una pequeña alarma, pero no ha ocurrido desgracia alguna personal.

ESPECTACULOS DE MAÑANA.

Teatro Real.—Funcion 39 de abono, —A las 8 1/2.—*Lucrécia Borgia*. —Príncipe.—A las 8.—*La segunda dama huende*, por señoras.—Baile.—*Figuras de movimiento*. —A las 8.—*Dos madres y un solo amor*.—Baile.—*Una boda improvisada*. —A las 8.—*Pan y toros*.

DIARIO DE MADRID.

Santos del día 9.—San Julian y Santa Basilia, virgen.

Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín, donde dará principio el setenario de Nuestra Señora del Destierro, a espensas de su antigua e ilustre congregación; a las ocho se manifestará a S. D. M., y a las diez será la misa solemne, en la que predicará el señor don Pio Hernandez Fraile; por la tarde a las tres y media se rezará la estación y el rosario, despues el sermón que predicará D. Basilio Sanchez Grande, setenario, gozos, Santo Dios y reserva, terminando con la letanía, salve y despedida en el altar de Nuestra Señora.—En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud estará S. D. M. espuesto por la mañana de diez a doce y por la noche de seis a ocho.—Iredicarán: por la noche, en Santiago, D. Emilio Moreno Cebada; en San Ignacio, D. Ambrosio de los Infantes; y en la Bóveda de San Ginés D. Joaquin Garcia Corral.

Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora del Rosario en Santo Tomas.

Orden de la plaza.—Servicio para el día 9.—Parada: Catalina y Figueras.—Jefe de la guardia exterior del real Palacio: Señor comandante de Figueras D. Francisco Carrion.—Jefe de día: Señor teniente coronel del 5.º regimiento de artillería a pié D. Manuel Vernaldez.—Visita de Hospital: Asturias, tercer capitán.—El general gobernador, Santiago y Hoppe.

ANUNCIOS.

OBRAS DE PRIMERA ENSEÑANZA, publicadas por D. Alejandro Gomez Rana, y aprobadas por el real Consejo de Instrucción pública.

Epitome de la Historia de España desde su origen hasta fin de 1862, precedido de unos elementos de geografía política antigua y moderna de la misma, divididos en lecciones. Segunda edición. Un tomo en 8.º regular, adornado con estampas. Precio: en holandesa, 5 rs.

Elementos de Historia y cronología de España hasta el año 1860, precedidos de la descripción geográfico-política de la Península, en verso. Tercera edición adornada con estampas. Un tomo en 8.º regular. Precio: en holandesa, 5 rs.

Trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos en prosa y verso. Un tomo en 8.º regular. Precio en holandesa, 10 rs.

El director de la misma. Contiene lecciones de Historia sagrada, de Religión y Moral; poesías de algunos autores célebres antiguos y modernos y anécdotas morales. Un tomo en 8.º regular, adornado con viñetas. Precio: en holandesa, 4 rs.

Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomas de Iriarte. Sexta edición de las publicadas por Ranaera; aumentada en la parte histórica con los principales sucesos ocurridos hasta fin de 1862; reformada la descripción geográfico-política de todos los países; y seguida del opúsculo intitulado *La naturaleza al alcance de los niños* escrito por D. Sandalio de Pereda y Martínez, doctor en ciencias y catedrático de Historia natural en el Instituto de San Isidro de esta corte. Un tomo en 8.º regular. Precio: en pasta, 10 rs. El opúsculo del Sr. Pereda se vende suelto a 4 rs. rústica.

Se hallarán estas obras en las librerías siguientes: Madrid: Hernando, Sanchez, Hurtado, Aguado, Olamendi y Poupart. Provincias: Cádiz, Verdugo y Morillas; Málaga, Taboada; Sevilla, Izquierdo; Zaragoza, señora viuda de Heredia.

REGALO.—UN CORTAPLUMAS O un lintero ó se timbra el papel al que compre una caja de viaje, 100 cartitas, 100 sobres, lacres, obleas, polvos, lapiceros, plumas, porta-plumas, jabón, tinta y cola. Todo 10 rs.; de papel inglés, 12; todo más superior, 14; dorado y luto, 15 rs.; 100 cartitas y 100 sobres, 6 rs. Príncipe, 8, objetos de escritorio de Fernandez. Se hacen tarjetas a 8 y 10 rs. el 100.

A LA ONZA DE ORO.

SALUD, 3, CUARTO BAJO, MADRID. DIRECTOR PROPIETARIO, J. JUIN HERRIA.

GARANTIA: RS. VN. 1.631.766'87

Los libros están registrados por el tribunal de comercio de esta corte.

ESTA CASA NO ES SOCIEDAD.

Los depósitos que en esta casa se hacen, y por cuyas cantidades se abona 14 por 100 por un año; 16 por 100 por dos, y 18 por 100 por tres, se invierten ante todo, en hipoteca de fincas, sueldos pasivos bien asegurados, y en la negociación diaria de compra, venta y cambio de consolidado, diferida, acciones de carreteras, material del Tesoro, deuda de 1.º y 2.º clase, deuda del personal, conversion de expedientes, despesa de cupones y cuanto papel sea negociable. Se admiten depósitos de provincias.

En estas oficinas se reparten prospectos y se dan cuantas explicaciones se deseen, de diez a cuatro.

LOS VINOS DE VALDEPEÑAS, tintos y blancos del marqués de Benemejls se venden única y exclusivamente en la calle de Hortaleza, núm. 10. Tanto la pipería como las botellas llevan su nombre.

VENTA.—SE HACE CON LA REBAJA en que se convenga de un censo de doscientos mil rs. de capital y 2,779 rs. de réditos anuales contra el Excmo. ayuntamiento de Sevilla, que fué reconocido y subrogado por este en Escritura otorgada el año 1856, sobre los cajones núms. 1 al 6 inclusivos y perteneciente a la venta del pan en la plaza de abastos de dicha ciudad. La persona que desee su adquisición puede dirigirse a la señora doña Francisca Manglano en Valladolid, ó a D. Antonio Fernandez Morales, bajada de los Angeles, 16, segundo derecha; en Madrid; y a D. Tomas de la Fuente en Sevilla, calle de la Venera, 17, segundo.

LA PENINSULAR.

Esta compañía admite proposiciones hasta el 20 del corriente mes y hora de las 12, para las obras siguientes en la casa núm. 49 de la Carrera de San Gerónimo, esquina a la de Florida Blanca.

1.º Suministro de maderas para la carpintería de armar. 2.º Ejecución de la carpintería de armar y herrajes de toda clase, que en la misma haya de emplearse. 3.º Albañilería con suministro de materiales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de La Peninsular, calle Mayor, números 19 y 20, cuarto segundo todos los días de 10 a 5. Madrid, 4 de enero de 1865.—El director general, Pascual Madoz.

LOS MINISTROS.—UNICO DEPOSITO de papel ministro, que por su buena clase y baratura ha logrado hacer una honrosa parroquia. Por 24 rs. 250 pliegos de papel dorado y 200 sobres engomados. Tarjetas a 40 rs. el 100. Calle del Carmen, núm. 27.—Madrid.

NUEVA REMESA.—RESMILLAS de papel superior, que tienen para 250 cartitas, con 200 sobres (engomados), el papel superior, con canto dorado; todo 24 reales; sin dorar el papel, 20 rs. Plazuela de Matute, núm. 11, almacén de papel de Carretero, al lado de la relojería, Madrid.

UNA COMPANIA NECESITA UN secretario, un viajero y varios representantes. Dirigirse franco a Mr. Trevor, 6, Gough Street Gray's, inn Road, London.

UNA SEÑORA QUE ES MAESTRA examinada de niñas con documentos que lo acrediten, desea dar lecciones a domicilio. Darán razon, calle de Atocha, núm. 49, lonja de ultramarinos.

DON JOSE BENETE, CIRUJANO DENTISTA, ha trasladado su domicilio a la calle de la Abada, números 28 y 30, esquina a la de Jacometrezo.

CIANGA EXTRAORDINARIA.—SE vende un magnífico facón de Winder en 5,900 rs. Cenicero, 41, taller, esquina a la calle de Atocha.

GRAN BARATO EN CAMAS DE Chistero de todos tamaños, desde 80 rs. en adelante; palanganeros de 12 rs. en adelante, y perchas a real gancho. Se admiten composturas y se varían al sistema moderno. Calle de San Mateo, números 12 y 14.

FONDA DE BARCELONA.—SE HA trasladado a la calle de la Abada, número 42. Hay habitaciones decentes y cómodas. Se sirven cubiertos de 8 rs. en adelante.

CAJA DE SEGUROS SEGURO MUTUO DE QUINTAS,

DEL ESTABLECIMIENTO DE MELLADO. ASOCIACION GENERAL PARA REDIMIR EL SERVICIO DE LAS ARMAS. Autorizada por el gobierno de S. M. El objeto de esta sociedad es proporcionar recursos a los padres de familia para librar del servicio de las armas, con arreglo a la ley, a aquellos de sus hijos a quienes toque la suerte de soldado, con ventajas hasta ahora desconocidas. Los seguros pueden hacerse desde que el niño nace hasta la víspera del día del sorteo en que ha de ser incluido.

100 LECCIONES FACILES.

IDIOMAS FRANCÉS E INGLÉS. El que suscribe, enseña de un modo peculiar a hablar, escribir, leer y traducir los idiomas francés e inglés en 100 lecciones fáciles de una hora, con poco estudio y ningún trabajo, sin hacer conjugaciones y sin necesidad de gramática ni ningún otro libro. Plazuela de la Cruz, núm. 31, cuarto segundo de la derecha.

IDIOMA FRANCÉS. CURSO DE 100 LECCIONES.

Se abrirá un nuevo curso de francés que tendrá lugar el lunes 9 del presente mes de enero, por la noche. Este curso será de cien lecciones fáciles de una hora, que se darán un día sí y otro no, cuyos pagos serán de seis duros mensuales adelantados. No se necesitan libros de ninguna clase; cada discípulo tiene que proveerse de papel para escribir sus lecciones y nada mas. Los que quisieren en pocos meses poder hablar dicho idioma con poco estudio y ningún trabajo, podrán verse con el profesor en su academia, plazuela de la Cruz, 31, cuarto segundo de la derecha. JAMES SAMFOL.

IMPRESION DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.—Editor, D. Hilario de Zuluaga.

DUEÑAS.

MEDICO-CIRUJANO DENTISTA. Construye toda clase de piezas artificiales para la boca, por todos los sistemas conocidos, y practica todas las operaciones propias de la especialidad del dentista, a que hace años se halla dedicado Calle de Carretas, núm. 7, Madrid.

OTRA GANGA DE PAPEL Y SOBRES; 100 cartitas; 100 sobres, lacres, tinta, lapiceros, plumas, porta idem, jabón, obleas y polvos, todo, 10 rs.; inglés, 12; superior, dorado y timbrado, 14; resma de 230 cartitas, canto dorado superior y timbrado y 260 sobres, 30 y 24 rs. Tarjetas a 6 y 9 rs. 100. Almacén de papel y fábrica de sobres de Roda, Olivo, 14.

EL QUE SE HUBIESE ENCONTRADO un galgo inglés de color de cancela con una pequeña mancha blanca en la frente, que se escapó el día 6 a las diez de la mañana de la calle de la Abada, núm. 21, principal de la derecha, y quiera devolverlo a dicha casa se le dará una gratificación.

ABIENDO SUFRIDO DETERIORO dos fardos de géneros extranjeros por las nieves, se ponen a la venta a mitad de precio los siguientes: merinos, glases, negros, orleanes, pilos, pañuelos merinos desde 24 a 100 rs. de capucha y nueve cuartas; 2,000 pañuelos de hilo a 30 rs. docena; de crespon lisos blancos, a 133, y una consola dorada, 700 rs. Calle de San Millán, núm. 2, prendería.

UN MATRIMONIO CEDE A UNO O dos caballeros una habitación, Corredora Baja, 39, porteria, informarán.

UN BUEN SITIO SE CEDE UNA sala con gabinete lujosamente puesta. No es casa de huéspedes. Calle de Tudescos, núm. 42, tienda de ultramarinos, darán razon.

PRIMER ANIVERSARIO DEL SEÑOR DON JUAN DE FUENTES. Consta el subsistente militar, teniente abanderado de provincia, comandante de la Orden de Carlos III, cruz y placa de primera clase de la de Beneficencia, caballero de las Ordenes militar de San Fernando, de la distinción de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la medalla de San Juan de Jerusalem, condecorado con el escudo de Lodosa, medalla de Africa y otras cruces de distinción por acciones de guerra, benemérito de la patria, etc. etc. FALLECIO EL 9 DE ENERO DE 1864. La mesa, con eulogia y responso, que se celebrará el 9 del corriente, a las diez de la mañana, en la real iglesia de Señoras, Comendadoras de Calatrava, será aplazada por el eterno descanso de su alma. Su viuda, madre política y hermanas, ruegan a sus amigos y familiares comendados a Dios.

GRAN REGALO.—SEREGALA UN lintero, un corta-plumas, y se timbra el papel al que compra 100 cartitas y 100 sobres de papel superior que no se cala, canto dorado, lacre, plumas, obleas, polvos, tinta, lapiceros, porta-plumas, jabón de olor, cola de boca y una falsilla. Todo 16 rs. Plazuela de Matute, núm. 11, almacén de papel de Carretero, al lado de la relojería, Madrid.